

Informe de revisión de la cuenta justificativa de subvención concedida
al amparo del Decreto Ley 6/2021 con n° de expediente
EXP-SUBPYMES2-0913-2021.

CAYEST TURÍSTICAS, S.L.
(C.I.F. B35320456)

31 de marzo de 2022



INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias:

Hemos sido designados por CAYEST TURÍSTICAS, S.L., para llevar a cabo los procedimientos acordados que se indican a continuación en relación con la revisión de la cuenta justificativa de la subvención concedida por importe superior a 100.000,00 euros al amparo del Decreto Ley 6/2021 por importe de 1.977.806,95 euros y fecha de cobro el 15 de diciembre de 2021.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la empresa CAYEST TURÍSTICAS, S.L., concretándose nuestra responsabilidad en la realización del trabajo que se describe en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 (R) que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Ustedes y que se corresponde con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas, con el propósito de permitirles la evaluación de la revisión de la cuenta justificativa de la subvención concedida. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

1.- Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.- Solicitud de la cuenta justificativa firmada por el responsable de CAYEST TURÍSTICAS, S.L. de la preparación de la información. Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

3.- Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y la normativa aplicable. En especial, deberá comprobarse que se ha cumplido con el orden de prelación establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 5/2021.

RESULTADOS: Hemos constatado que la beneficiaria ha aplicado la ayuda directa recibida de carácter finalista sobre los costes elegibles por los que solicitó dicha ayuda, pagos pendientes a proveedores y acreedores no financieros, así como costes fijos incurridos no cubiertos, devengándose estos pagos entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y los mismos proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021.

4.- Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al periodo legalmente establecido.

RESULTADOS: Hemos constatado que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa, relativos a la selección de facturas pendientes a proveedores y acreedores no financieros, y costes fijos incurridos no cubiertos se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al periodo legalmente establecido.

5.- Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado de cuenta justificativa cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

RESULTADOS: Hemos constatado que las facturas y documentos justificativos, resultantes de los muestreos, incluidos en la cuenta justificativa cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

6.- Verificación en los registros contables de la beneficiaria de la subvención de las facturas y sus correspondientes pagos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable.

RESULTADOS: Hemos verificado en los registros contables de la entidad beneficiaria el correcto reconocimiento del registro de las facturas y sus correspondientes pagos y que estos se encuentran dentro del plazo de realización fijado por la normativa aplicable.

7.- Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificadas, que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.

RESULTADOS: Hemos constatado que la entidad dispone de los documentos acreditativos de los gastos, resultantes del muestreo, y deudas justificadas, los mismos se encuentran debidamente contabilizados en los registros contables de la entidad beneficiaria.

8.- Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos (pérdidas del periodo subvencionable) se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

RESULTADOS: Hemos verificado el importe de las deudas en concepto de "Pagos pendientes a proveedores y acreedores no financieros", "Pagos pendientes a acreedores financieros", y que estos se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, esto es anteriores al 13 de marzo de 2021. En la medida en que la entidad beneficiaria no acreditó la categoría de "Pagos pendientes a proveedores y acreedores financieros", no ha aplicado fondos obtenidos por la subvención de referencia para realizar pagos por este concepto.

9.- Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y de amortización de la deuda financiera y no financiera a través de entidad financiera, y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo, deberá comprobarse que dichas deudas corresponden al periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021) y que efectivamente estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021).

RESULTADOS: Hemos constatado que la entidad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores a través de entidad financiera, y que dichos pagos se han realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo, hemos constatado que dichas deudas corresponden al periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021) y que efectivamente estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021).

10.- Resumen de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario es el siguiente:

1º PAGO PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD:	Total: 19.938,90
2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO:	Total: 0,00
3º COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS:	Total: 1.940.507,75
C) RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	160.942,52
D) REINTEGRO:	17.549,36

Hemos comprobado que el beneficiario ha reintegrado el importe del remanente a la Tesorería del Gobierno de Canarias, mediante su ingreso en cuenta (modelo 800 con número de referencia 8001300358265).

11.- Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

11.1.- Pagos pendientes a proveedores y acreedores no financieros, por orden de antigüedad:

11.1.a. - Para el desarrollo de nuestro trabajo, hemos empleado el sistema de muestreo, siendo el número de elementos seleccionados un total de 40 facturas, 20 más significativas (aquellas de mayor importe) y otras 20, seleccionadas de manera aleatoria, que representan un importe de la muestra analizada respecto del total un 75,39%, por importe de 15.032,89 euros, y el porcentaje de incidencias advertido respecto a la muestra analizada ha sido de 0,00% atendiendo al número de elementos y 0,00% atendiendo a una cuantía de los gastos afectados. Una relación de los elementos seleccionados de la muestra se incluye como anexo a este informe, Anexo II.

11.1.b.- Comprobación de que la fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del período del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021) y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

RESULTADOS: Hemos constatado que la fecha de emisión de las facturas, de la muestra seleccionada, se encuentra dentro del período del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021) y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

11.1.c.- Deuda tributaria con las Administraciones Públicas, comprobación de que el período de liquidación de la deuda tributaria ha vencido en el período subvencionable.

RESULTADOS: Hemos verificado que la entidad beneficiaria no ha imputado deuda tributaria con las Administraciones Pública en la cuenta justificativa adjunta.

11.2.- Costes fijos incurridos no cubiertos:

11.2.a. - Comprobación que la cuantía de las pérdidas subvencionadas se ha obtenido de la contabilidad del beneficiario y contiene todos los ingresos y gastos del período subvencionable (entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021), y cumple con los principios contables y los criterios de registro y de valoración del Plan General de Contabilidad.

RESULTADOS: Hemos constatado mediante la obtención de los registros contables de la entidad beneficiaria que para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo 2021 que la cuantía de las PÉRDIDAS indicada en la cuenta justificativa, elaborada por la beneficiaria, se ha obtenido de los registros contables de la Sociedad.

11.2.b.- Subgrupos 70 y 75: comprobación que el saldo agregado de los subgrupos 70 y 75 son iguales o mayores a las bases declaradas en los modelos (mensuales/trimestrales) de IGIC.

RESULTADOS: Hemos solicitado a la beneficiaria las autoliquidaciones de IGIC, correspondientes a las declaraciones del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021 de la entidad beneficiaria para cruzar las bases declaradas en dichas autoliquidaciones con los saldos registrados en los subgrupos 70 y 75, concluyendo que el saldo agregado de los subgrupos 70 y 75, eliminando los importes de las quitas por alquileres y otras pérdidas registradas en estos subgrupos, es mayor a las bases declaradas en los modelos mensuales de IGIC de la Sociedad.

11.2.c.- Subgrupo 60: hemos empleado el sistema de muestreo, siendo el número de elementos seleccionados un total de 40 facturas, 20 más significativas (aquellas de mayor importe) y otras 20, seleccionadas de manera aleatoria, que representan un importe de la muestra analizada respecto del total de un 55,90%, por importe de 172.568,59 euros, y el porcentaje de incidencias advertido respecto a la muestra analizada ha sido de 0,00% atendiendo al número de elementos y 0,00% atendiendo a una cuantía de los gastos afectados. Una relación de los elementos seleccionados de la muestra se incluye como anexo a este informe, Anexo IV.

11.2.d.- Cuenta 610: comprobación de que el saldo registrado de la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada por el beneficiario a los efectos del cálculo de los costes subvencionables coincide con la variación entre el valor de las existencias obtenido del informe de inventario que utilice, identificando el nombre de dicho informe en el informe del auditor, o de un listado que se obtenga de los sistemas de información de la entidad solicitante, de fecha 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021, que debe estar firmado por el responsable de la preparación de dichos informes dentro de la Entidad solicitante. En el caso de que el beneficiario haya efectuados inventarios mensuales a partir del 1 de enero de 2021, se dejará constancia y se verificarán los importes derivados de dichos inventarios.

RESULTADOS: No hemos podido constatar el ingreso por 8.215,58 euros de la variación de existencias de la cuenta de pérdidas y ganancias, elaborada por la beneficiaria, a los efectos del cálculo de los costes subvencionables debido a que no es posible obtener del sistema de gestión de la Sociedad el informe de inventario al 1 de marzo de 2020. Respecto al inventario al 31 de mayo de 2021 la Sociedad nos ha facilitado los listados de inventario firmados por el responsable de la preparación de dicho informe. El beneficiario ha efectuado inventarios mensuales a partir del 1 de enero de 2021 y hemos verificado los importes derivados de dichos inventarios.

11.2.e.- Cuentas 740: cruce de información con los datos obtenidos de las cuotas exoneradas de la Seguridad Social.

RESULTADOS: Hemos verificado que el saldo de la cuenta 740 es coincidente con la suma de los recibidos de liquidación de cotizaciones de cuotas exoneradas para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

11.2.f.- Verificación que se han descontado ingresos previstos de seguros y otras ayudas comprometidas relativas al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 (exceptuando las ayudas para pago de deuda financiera y no financiera derivadas del Real Decreto-ley 5/2021).

RESULTADOS: Hemos constatado que la Sociedad ha eliminado en la cuenta justificativa un importe de 28.921,83 euros para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 por ingresos relativos a seguros y otras ayudas comprometidas.

11.2.g.-Cuentas 640, 641 y 642: comprobación de los resúmenes de nóminas mensuales del periodo subvencionable, del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, y verificación con documento bancario del efectivo pago de cada uno de estos 15 resúmenes de nóminas. Adicionalmente selección de forma aleatoria, de tres nóminas de cada mes del periodo subvencionable y comprobación de que la nómina se ha devengado en el periodo subvencionable y proceden de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021. Una relación de los elementos seleccionados de la muestra se incluye como anexo a este informe, Anexo III.

RESULTADOS: Existe una diferencia entre los resúmenes de nóminas mensuales del periodo subvencionable y los datos contables incluidos en la cuenta justificativa por importe de 52,45 euros que, en caso de corregirse, daría lugar a unos mayores costes fijos incurridos no cubiertos por dicho importe.

11.2.h.- Subgrupo 62, cuenta 631 y cuenta 649: hemos empleado el sistema de muestreo, siendo el número de elementos seleccionados un total de 40 facturas, 20 más significativas (aquellas de mayor importe) y otras 20, seleccionadas de manera aleatoria, que representan un importe de la muestra analizada respecto del total de un 13,05%, por importe de 498.773,26 euros, y el porcentaje de incidencias advertido respecto a la muestra analizada ha sido de 0,00% atendiendo al número de elementos y 0,00% atendiendo a una cuantía de los gastos afectados. Una relación de los elementos seleccionados de la muestra se incluye como anexo a este informe, Anexo V.

11.2.i.- Subgrupo 68: comprobación que la dotación a la amortización registrada en la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada por el Beneficiario, del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, coincide con la dotación a la amortización obtenida del registro auxiliar de inmovilizado de la entidad beneficiaria.

RESULTADOS: No hemos podido constatar el importe de la dotación a la amortización para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias, elaborada por el beneficiario, con el importe de la dotación que constaría en los auxiliares de inmovilizado de la empresa beneficiaria ya que no es posible obtener un auxiliar de inmovilizado en el que se refleje la amortización del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021. La Sociedad nos ha facilitado un auxiliar de inmovilizado a partir del cual hemos podido realizar un recálculo global del gasto de amortización del periodo obteniendo de dicho recálculo un gasto de amortización mayor al indicado en la cuenta justificativa.

11.2.j.- Subgrupo 69: comprobación que no se incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales, tal y como dispone el Marco Nacional Temporal. Se obtendrá la composición de la cifra de pérdidas por deterioro de valor puntuales calculado por el beneficiario, y se comprobará que incluye el total de registros contables del subgrupo 69 del Plan General de Contabilidad, así como las pérdidas derivadas de dotaciones a las cuentas del subgrupo 14 del Plan General de Contabilidad (Provisiones).

RESULTADOS: Hemos constatado que el beneficiario no ha incluido pérdidas por deterioros de valores puntuales, para ello hemos obtenido la composición de la cifra de pérdidas por deterioro calculado por el beneficiario y hemos comprobado que se incluye el total de los registros contables del subgrupo 69 del Plan General de Contabilidad, que aplica la entidad beneficiaria, así mismo hemos constatado que en los registros contables del periodo subvencionable no se registran pérdidas derivadas de dotaciones de provisiones del subgrupo 14.

11.2.k.- En el caso que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada en anexo al presente informe de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

RESULTADOS: Las ayudas/subvenciones que le han concedido a la entidad beneficiaria desde el inicio del periodo elegible, esto es desde el 1 de marzo de 2020, las ha relacionado en el punto C) Relación detallada de Otros Ingresos o Subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Hemos realizado consulta web en la Base Nacional de Subvenciones-Concesiones, dicha consulta se adjunta a este informe como Anexo VI. Conforme a dicha consulta la única ayuda/subvención correspondiente al marco temporal A.A.56851 asciende a 160.942,52 euros.

12.- Verificación si la beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

RESULTADOS: La entidad beneficiaria se encuentra obligada a auditar sus cuentas anuales.

13.- Verificación del informe de auditoría relativo al ejercicio 2020 para, en caso de incluir salvedades, ponerlo de manifiesto como una posible incidencia.

RESULTADOS: el informe de auditoría del ejercicio 2020 de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria fue emitido por ERNST & YOUNG, S.L. con fecha 29 de junio de 2021 y no incluyó salvedad alguna.

14.- Identificación del lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes.

RESULTADOS: El lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes se encuentran en, sito; C/ Néstor Álamo 6 2A 35200 - (Telde) - Las Palmas.

15.- Carta de manifestaciones. Al término de este trabajo, se solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se nos ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que nos sirvan de evidencia adicional sobre los procedimientos realizados.

RESULTADOS: Hemos obtenido la correspondiente carta de manifestaciones solicitada a la entidad beneficiaria, estando ésta firmada por la persona que han suscrito la cuenta justificativa anexa a este Informe. En esta carta nos han indicado que se nos ha informado acerca de todas las circunstancias que hayan podido afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención, incluyendo las manifestaciones que han sido relevantes y que nos han servido de evidencia adicional sobre los procedimientos realizados.

El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente, les informamos que las excepciones que hemos encontrado se encuentran en los puntos 11.2.d, 11.2.g y 11.2.i detallados anteriormente.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos una opinión sobre la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias sin nuestro consentimiento previo por escrito. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a la información contenida en la cuenta justificativa de la subvención concedida y no a los estados financieros de CAYEST TURÍSTICAS, S.L. considerados en su conjunto.

31 de marzo de 2022



ERNST & YOUNG, S.L.



Agustín Marrero Suárez